

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0882**

(13 ABR 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LA SUSTRACCIÓN EFECTUADA EN LA RESOLUCIÓN 033 DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 350 DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de las facultades generales contenidas en el Decreto 3570 de 2011, y en la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1200 del 20 de septiembre de 2013, se sustrae definitivamente un área de 71,64 hectáreas de la Zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá, para el proyecto “Encenillos de Sindamanoy” en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, solicitada por la Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A. dentro del expediente SRF0194.

Que por Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2013, se modifica el Artículo 3º de la Resolución 1200 del 20 de septiembre de 2013, relacionada con la medida de compensación.

Que a través de la Resolución No. 0326 del 4 de marzo de 2014, se aprueba el “Plan de Restauración Ecológica” presentado por la Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A. mediante radicados No. 4120-E1-34201 del 8 de octubre de 2013 y No. 4120-E1-1184 del 16 de enero de 2014.

Que mediante radicado No. 4120-E1-905 del 15 de enero de 2015, la Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A. presenta el primer informe semestral correspondiente al segundo semestre de 2014, respecto a la implementación del “Plan de Restauración Ecológica” aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 4 de marzo de 2014.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió Concepto Técnico de

“Por medio de la cual se hace seguimiento a la implementación del Plan de Restauración Ecológica, aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 04 de marzo de 2014, y se toman otras determinaciones”

seguimiento 009 del 05 de marzo de 2015, referido al cumplimiento o no de la implementación del referido plan de restauración ecológica.

El concepto técnico en mención, establece:

“...

1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO POR MEDIO DEL RADICADO No. 4120-E1-905 DEL 15 DE ENERO DE 2015

En primer lugar hay que señalar que el MADS por medio de la Resolución 1200 del 20 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución 1217 del 24 de septiembre de 2013 efectuó la sustracción definitiva de un área de 71,64 hectáreas de la Zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá para el desarrollo del proyecto “Encenillos de Sindamanoy” en el municipio de Chía – Cundinamarca, obligando a la Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A a realizar un programa de compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el MADS a través del Artículo 3 de la Resolución No. 0326 del 4 de marzo de 2014, aprobó el “Plan de Restauración Ecológica” presentado por la Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A. mediante radicados No. 4120-E1-34201 del 8 de octubre de 2013 y No. 4120-E1-1184 del 16 de enero de 2014 estableciendo lo siguiente:

“Artículo 3°. Se acepta el área propuesta equivalente a setenta y dos coma sesenta y cinco hectáreas (72,65 ha) como medida de compensación por la sustracción definitiva, en la cual se realizará el plan de rehabilitación.

Dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, se deberá presentar al Ministerio, para su aprobación, la identificación y medidas de control de los tensionantes del área objeto de rehabilitación y el listado de especies que serán utilizadas en la misma, procurando generar conectividad con los ecosistemas nativos del área de influencia, junto con el cronograma de actividades, ajustado a tiempo real.

Dentro del área objeto del Plan de Rehabilitación se deberá realizar el mantenimiento y seguimiento, por lo menos durante un período de ocho (8) años, contados a partir de la instalación de las coberturas vegetales.

Parágrafo. Las Sociedades Pedro Gómez y Cia. S. A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S., deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informes semestrales que contengan indicadores que permitan evaluar el progreso de las actividades contempladas en el Plan de Rehabilitación y de ser necesario el ajuste al mismo, según las conclusiones del piloto”.

El “Plan de Restauración Ecológica” en referencia y que fue aprobado, está proyectado a desarrollarse en un área de 72,65 hectáreas con el mantenimiento y seguimiento durante al menos 8 años contados a partir de la instalación de las coberturas vegetales.

Las coordenadas y localización de las áreas definidas para su implementación corresponden a las siguientes:

Tabla 1. Coordenadas Magna Sirgas de localización de implementación del plan piloto

Encenillos de Sindamanoy	
Área total	286,5 Ha
Área a compensar	72,65 Ha
Área plan piloto	0,7266 Ha

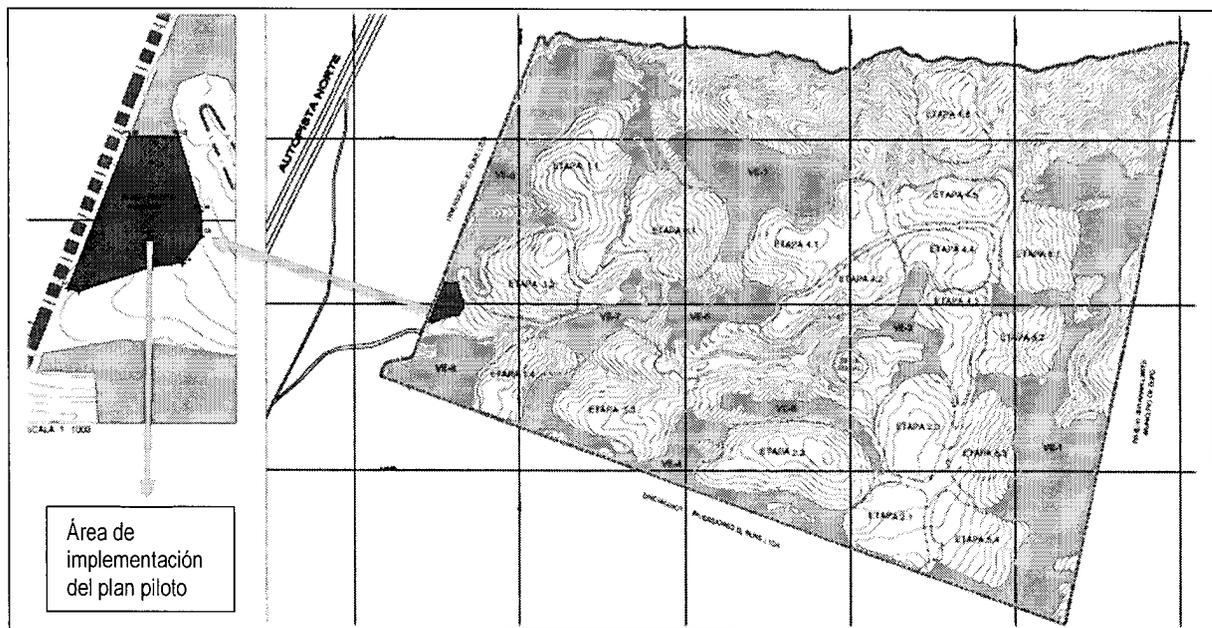
Área Plan Piloto (7.266 m²)		
Nombre Mojón	Coordenadas Magna Sirgas	
	Norte (Y)	Este (X)
PP-01	1032948,7705	1008225,9179
PP-02	1032946,6133	1008234,2869

“Por medio de la cual se hace seguimiento a la implementación del Plan de Restauración Ecológica, aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 04 de marzo de 2014, y se toman otras determinaciones”

PP-03	1032965,5314	1008289,4137
PP-04	1032967,9582	1008313,1708
PP-05	1032988,4510	1008328,0190
PP-06	1033006,9150	1008326,9461
PP-07	1033064,0116	1008310,4448
PP-08	1033063,8682	1008272,6785

Fuente: Res. 0326 del 4 de marzo de 2014

Figura 1. Localización de las áreas donde se implementará el “Plan Piloto” dentro de las áreas donde se desarrollará la totalidad del “Plan de Restauración Ecológica”.



Fuente: Res. 0326 del 4 de marzo de 2014

Los componentes y actividades que hacen parte del “Plan de Restauración Ecológica” aprobado corresponden a las siguientes.

✓ **Etapas:**

- Implementación del plan piloto de restauración
- Etapa preparatoria
- Etapa de implementación de plantaciones forestales
- Etapa de implementación de hábitat para fauna
- Etapa de implementación de enriquecimiento de matorrales fauna
- Etapa de mantenimiento y seguimiento durante 8 años contados a partir de la instalación de las coberturas vegetales.

✓ **Medidas para el control de los tensionantes que se deben implementar:**

- Control de acceso de personas ajenas al proceso a los sitios donde se adelanten los procesos de restauración.
- Establecimiento de restricciones en los reglamentos de copropiedad, al uso de las zonas en las zonas de restauración con el objeto de garantizar la conservación en el tiempo.
- Realización de un plan de prevención y control de incendios forestales.

✓ **Utilización de 16 especies de flora las cuales se encuentran identificadas en la parte considerativa de la Resolución No. 0326 del 4 de marzo de 2014, para las actividades de reforestación y enriquecimiento sobre los predios aprobados para llevar a cabo la medida de compensación.**

“Por medio de la cual se hace seguimiento a la implementación del Plan de Restauración Ecológica, aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 04 de marzo de 2014, y se toman otras determinaciones”

La presente información se extrae del 1er informe semestral correspondiente al 2do semestre del 2014 presentado por la Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A., donde se reporta ante esta Autoridad los avances en materia de implementación del “Plan de Restauración Ecológica” aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 4 de marzo de 2014:

a) Durante el segundo semestre del año 2014 se inició y avanzó en la implementación y desarrollo de la primera etapa de acuerdo con el cronograma de actividades, consistente en la etapa denominada “Plan Piloto de Restauración”. Como parte de esta etapa se desarrollaron las siguientes actividades:

- Se seleccionaron los sitios a restaurar dentro del Plan Piloto, para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: representatividad, facilidad de acceso y facilidad de riego.
- Se llevó a cabo la toma de muestras y análisis de suelos para efectos del diseño del Plan Piloto.
- Se realizó el diseño detallado del Plan Piloto de Restauración, para lo cual en el Anexo 1 del documento se presentó el documento denominado “**Diseño Plan Piloto de Restauración – Informe Final**”.
- Se realizó el diseño de la red de riego para el Plan Piloto, para lo cual se adjuntó en el Anexo 2 del 1er informe, una plano en escala 1:2000 donde se observa en detalle el esquema de riego para la plantación. Según se plantea, el riego se efectuará en época de verano o sequía mediante carrotanque.
- Se reporta que las otras actividades contempladas en esta primera etapa, tales como el establecimiento de plantaciones forestales protectoras, el programa de matorrales y rastrojos y la de enriquecimiento de hábitats para la fauna, se iniciaran en la segunda quincena del mes de enero de 2015.

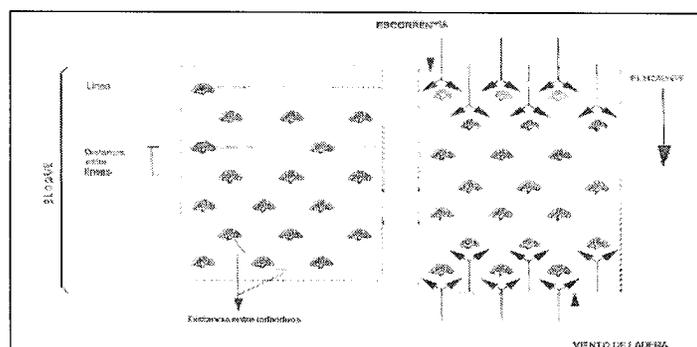
b) Los aspectos más relevantes del documento denominado “**Diseño Plan Piloto de Restauración – Informe Final**” presentado en este 1er informe semestral son los siguientes:

- En términos generales la Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A. para el diseño del Plan Piloto de Restauración se basó en el “Protocolo Distrital de Restauración Ecológica (DAMA 2000)”. Es así que con base a las condiciones de la zona y su biodiversidad, los ecosistemas de referencia y el análisis de los resultados de las muestras de suelos, se plantean en el documento los tratamientos que se proyectan desarrollar para el restablecimiento de la vegetación, hábitats y fauna asociada a las zonas aprobadas para ejecutar las actividades de compensación. Los tratamientos seleccionados son los siguientes:

- Tratamiento 1 - Plantaciones forestales protectoras: Consiste en realizar el repoblamiento vegetal con especies herbáceas, precursores leñosos e inductores pre climáticos.

El diseño es por medio del establecimiento de 15 parcelas de 10 m x 14,10 m, utilizando un patrón de distribución al tresbolillos, con las líneas siguiendo las curvas de nivel.

Figura 2. Esquema de distribución de plantación al tres bolillo y su función protectora



Fuente: Rad. 4120-E1-905 del 15 de enero de 2015

El patrón varía en cuanto a distancias así:

“Por medio de la cual se hace seguimiento a la implementación del Plan de Restauración Ecológica, aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 04 de marzo de 2014, y se toman otras determinaciones”

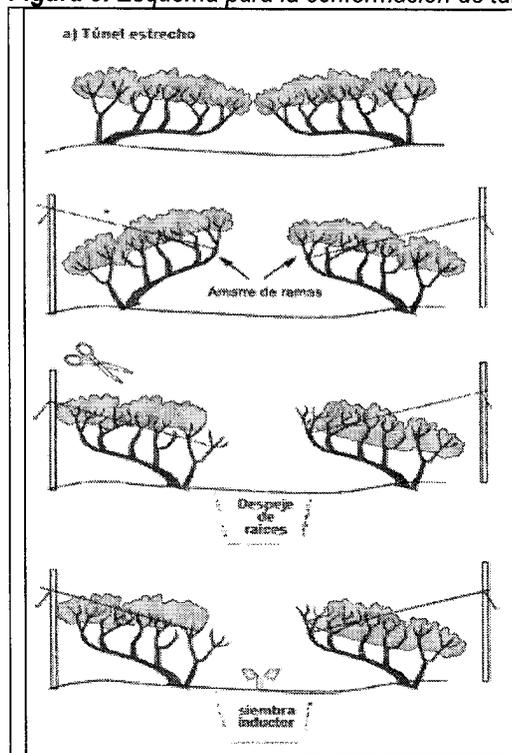
- ✓ **Introducción y consolidación de herbáceas:**
 - Distancias entre individuos de 1 m y distancia entre líneas de 0,90 m.
 - Líneas totales: 6 líneas plantadas al tresbolillo
 - Total de m² ocupados 45 m²
 - Total individuos plantados por parcela 60
 - Especies seleccionadas: cortadera, laurel hojipequeño, corono, chilco, chirtobirlo, hayuelo

- ✓ **Introducción y consolidación del precursor leñoso:**
 - Distancias entre individuos de 1,5 m y distancia entre líneas de 1,3 m.
 - Líneas totales: 4 líneas plantadas al tresbolillo
 - Total de m² ocupados 52 m²
 - Total individuos plantados por parcela 20
 - Especies seleccionadas: arrayan, gurrubo, tinto de páramo, salvio

- ✓ **Inducción pre climática:**
 - Distancias entre individuos de 3 m y distancia entre líneas de 2,20 m.
 - Líneas totales: 2 líneas plantadas al tresbolillo
 - Total de m² ocupados 44 m²
 - Total individuos plantados por parcela 6
 - Especies seleccionadas: cucharo

- **Tratamiento 2 - Inducción de matorrales y rastrojos:** Consiste en realizar el repoblamiento vegetal en puntos despejados mediante el amarre de los vecinos formando un túnel estrecho, favoreciendo así el rápido crecimiento vegetal sin provocar un exceso de radiación o la destrucción del microclima.

Figura 3. Esquema para la conformación de túneles



Fuente: Rad. 4120-E1-905 del 15 de enero de 2015

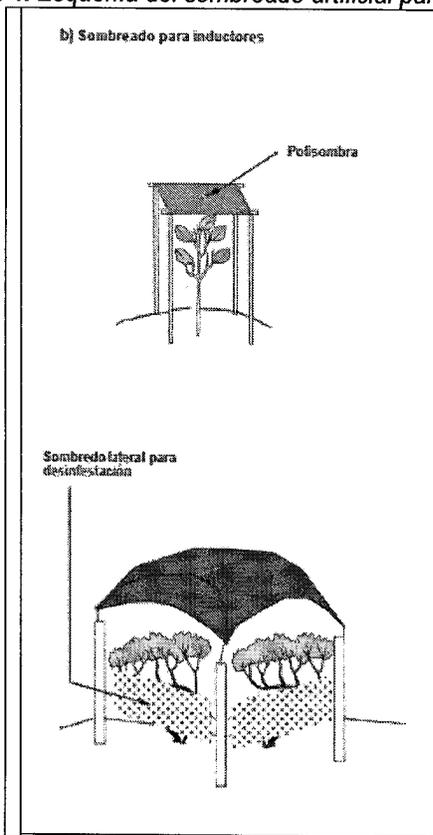
Entre las actividades para la preparación del túnel están las siguientes: (1) Amarre de ramas flexibles de los precursores leñosos de tal forma que permita la entrada de luz; (2) Poda de ramas gruesas que permitan la entrada de luz; (3) Corte y/o despeje de raíces en el lugar de la siembra, de tal forma que quede un radio de 40 cm x 70 cm de profundidad, con el fin de evitar la competencia.

“Por medio de la cual se hace seguimiento a la implementación del Plan de Restauración Ecológica, aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 04 de marzo de 2014, y se toman otras determinaciones”

El sistema de plantación es en líneas, un individuo cada metro, iniciando desde el borde hacia afuera y por franjas de 5 metros de ancho. Las especies para este tratamiento son: garrocho, encenillo, gaque y mano de oso.

- Tratamiento 3 - Restauración en claros de bosque: Consiste en realizar el repoblamiento vegetal en zonas dentro del bosque donde por alguna situación se haya presentado un aprovechamiento forestal. Este proceso lleva 2 tapas, la primera se hace la siembra de precursores leñosos y la segunda con inductores.
 - ✓ *Etapa 1:* Se establecen 5 parcelas de 10 m x 10 m cada una, con siembra de especies a 1,5 m entre individuos y 1,5 m entre líneas a tresbolillos. Las especies a utilizar son: tibar, ciro y corono.
 - ✓ *Etapa 2:* Se establecen especies inductoras con distancias no menores a 6 metros con sombreado artificial para estimular el crecimiento. Las especies inductoras deben tener sombreado artificial para estimular el crecimiento. Las especies a utilizar son: raque y encenillo.

Figura 4. Esquema del sombreado artificial para inductores



Fuente: Rad. 4120-E1-905 del 15 de enero de 2015

Para cualquiera de los tratamientos anteriores se proyecta las siguientes estrategias comunes para la restauración ecológica:

- ✓ *El suelo orgánico:* en pilas y parcelas de germinación. El suelo recuperado será dispuesto en pilas de 1,5 mt de altura para evitar su fermentación y compactación, serán cubiertas con polisombra (de 70%) y tendrán riego por microaspersión para su conservación.
- ✓ *Restos vegetales menores:* hojas ramas en pilas de compostaje.
- ✓ *Restos vegetales mayores:* ramas y orillo, apilados a la sombra para posterior utilización de trinchos.

“Por medio de la cual se hace seguimiento a la implementación del Plan de Restauración Ecológica, aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 04 de marzo de 2014, y se toman otras determinaciones”

- ✓ Madera aserrada: utilizada en parte para la construcción de viveros en caso de ser necesario.
- ✓ Rescate de especies catalogadas con algún grado de amenaza para promover su conservación.
- ✓ Actividades para el establecimiento de las plantaciones, entre las cuales se encuentran: sistema de plantación, selección de plántulas, preparación del terreno, riego, fertilización, replanteo, aislamiento y señalización entre 10 a 15 metros desde el borde la parcela, establecimiento de viveros transitorios.
- ✓ Programa de monitoreo e indicadores:

Tabla 2. Indicadores de seguimiento y monitoreo

Cualificables	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registros del estado fitosanitario de las plántulas ➤ Registro fotográfico
Cuantificables	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Área de reforestación protectora / Área para restaurar ➤ Número de especies con crecimiento exitoso / Número de especies plantadas ➤ Áreas enriquecidas con matorral / Área para restaurar ➤ Cantidad de especies rescatadas en peligro o riesgo / Cantidad de especies identificadas con riesgo o peligro

Fuente: Rad. 4120-E1-905 del 15 de enero de 2015

- ✓ Programa para el mantenimiento de las plantaciones que incluye el control de malezas, control de plagas y enfermedades, podas y aclareos, reparación de cercos y reposición de plantas.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo anterior es que la Sociedad a través del radicado No. 4120-E1-905 del 15 de enero de 2015, la Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A. presentó el 1er informe semestral correspondiente al 2do semestre de 2014, respecto a la implementación del “Plan de Restauración Ecológica” aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 4 de marzo de 2014, del cual se tienen las siguientes consideraciones:

- ✓ La Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A. con la presentación del 1er informe semestral presentado mediante radicado No. 4120-E1-905 del 15 de enero de 2015, viene dando cumplimiento a lo establecido por medio del Parágrafo del Artículo 3 de la Resolución No. 1200 del 20 de septiembre de 2013, modificado por la Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2013, respecto a la presentación ante el MADS de informes semestrales.
- ✓ La Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A. iniciaron con la implementación del “Plan de Restauración Ecológica” aprobado, conforme al cronograma de actividades proyectado.

Respecto a su avance, se desarrollaron 3 de las actividades proyectadas en la etapa del “Plan Piloto de Restauración”, correspondientes a la selección de los sitios a restaurar dentro del Plan Piloto, la toma de muestras y análisis de suelos y el diseño detallado del Plan Piloto de Restauración.

Tabla 3. Cronograma de actividades Vs avance de su implementación durante el 2do semestre del año 2014

	AÑOS			
	I			
	Trimestres			
	1	2	3	4
Etapas & Actividades				
1. Plan Piloto de Restauración				
Selección de sitios a restaurar dentro del Plan Piloto*				
Toma de muestras y análisis de suelos*				
Diseño detallado del Plan Piloto de Restauración*				
Implantación plantaciones forestales protectoras				

“Por medio de la cual se hace seguimiento a la implementación del Plan de Restauración Ecológica, aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 04 de marzo de 2014, y se toman otras determinaciones”

Implementación del vivero para el Plan Piloto de Restauración					
Programa de matorrales y rastrojos del Plan Piloto de Restauración					
Rescate de especies en peligro					
Enriquecimiento de hábitats para la fauna					
Aislamiento de áreas restauradas					
Evaluación de los resultados del Plan Piloto					
Mantenimiento y Seguimiento del Plan Piloto de Restauración					

*Avance

Fuente: Res. 0326 del 4 de marzo de 2014

De acuerdo con lo anterior, se tiene un retraso en las actividades proyectadas en lo referente al trabajo de campo, respecto al establecimiento de las “plantaciones forestales protectoras”, el “programa de matorrales y rastrojos” y el “enriquecimiento de hábitats para la fauna”. Frente a esta situación, la Sociedad afirma que en la segunda quincena del mes de enero de 2015 se iniciaran con las actividades de campo para su establecimiento.

De acuerdo con el cronograma, la implementación de la etapa del “Plan Piloto de Restauración” está proyectada a ser realizada durante el primer año, es decir hasta finalizar el segundo semestre de 2015, por cuanto la Sociedad cuenta con el plazo para ponerse el día en las actividades y así cumplir con el mismo.

En lo que respecta al establecimiento de viveros, la Sociedad manifiesta en el informe que no fue necesario debido a que la totalidad de las especies forestales requeridas fueron obtenidas en los viveros de la zona.

- ✓ El “Diseño Plan Piloto de Restauración – Informe Final” presentado describe de forma detallada la forma conforme se proyecta realizar el establecimiento de la vegetación (Plan de Restauración Ecológica) como medida de compensación por las áreas sustraídas y está sustentando con base en el “Protocolo Distrital de Restauración Ecológica (DAMA 2000)”.

Su implementación en áreas piloto permitirá verificar la eficiencia y eficacia del mismo, así como también permitirá realizar ajustes en caso de ser necesario.

3. CONCEPTO

De acuerdo con lo expuesto en el presente Concepto Técnico, la Sociedad Pedro Gómez y Cia S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A. con fecha de corte al 31 de diciembre de 2014, viene cumpliendo con la implementación del “Plan de Restauración Ecológica” aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 4 de marzo de 2014, en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución No. 1200 del 20 de septiembre de 2013, modificado por la Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2013

...”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante Acuerdo 30 de 1976 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente– Inderena, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura, señaló en el artículo 2º lo siguiente: “Declarar como Área de Reserva Forestal Protectora - Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, aguas arriba de la cota superior del Salto de Tequendama, con excepción de las tierras que están por debajo de la cota 2.650 y tengan una pendiente inferior al 100%, y de las definidas por el artículo 1º de este Acuerdo y por el perímetro urbano y sanitario de la ciudad de Bogotá”.

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para

“Por medio de la cual se hace seguimiento a la implementación del Plan de Restauración Ecológica, aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 04 de marzo de 2014, y se toman otras determinaciones”

destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

“... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

Que mediante la Resolución 0138 del 31 de enero de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realindera la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá y toma otras determinaciones.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, permitiendo a la Autoridad Ambiental solicitar al interesado la información adicional que considere pertinente.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. - Declarar que la SOCIEDAD PEDRO GOMEZ y CIA S.A. y PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A., al 31 de diciembre de 2014, han dado cumplimiento al cronograma previsto para la implementación del “Plan de Restauración

“Por medio de la cual se hace seguimiento a la implementación del Plan de Restauración Ecológica, aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 04 de marzo de 2014, y se toman otras determinaciones”

Ecológica” aprobado mediante la Resolución No. 0326 del 4 de marzo de 2014, en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución No. 1200 del 20 de septiembre de 2013, modificado por la Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2. - Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la SOCIEDAD PEDRO GOMEZ y CIA S.A. y PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO 3. - Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. – Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 ABR 2015


MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Fernando I. Santos M. / Abogado D.B.B.S.E MADS *Fh*
Revisó: Alba Montenegro / Profesional Especializado D.B.B.S.E MADS *ALB*
Expediente: SRF0194
24-03-2015